



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 02 AGO 2017

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEONIDAS OSPINA SIERRA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICACIÓN No:	15001 23 31 000-2003-03454-00.

Ingresó el proceso al despacho con informe secretarial visto a folio 519 por medio del cual se advierte que la parte demandante (fl. 499-504), el Municipio de Tunja (fl. 505-509) y Proactiva Aguas de Tunja (fl. 491-496) interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 29 de junio de 2017 (fl. 458 y ss) mediante la cual **se accedió a las pretensiones de la demanda.**

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 del año 2010, **se señala** el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (3.45 PM)**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación del presente caso, diligencia que se llevara a cabo la sala de audiencias B1-7 asignada a este despacho.

Se advierte, de conformidad con la norma en cita, que la audiencia de conciliación será de carácter obligatorio y en caso que los apelantes no concurren, se declarará desierto el recurso.

Finalmente observa el Despacho que a folio 497 obra memorial radicado por el abogado JULIAN RICARDO GOMEZ AVILA, quien señala reasumir el poder para representar a la parte actora en el presente proceso. En efecto se evidencia que mediante auto del 22 de septiembre de 2004 (fl. 60), el H. Tribunal Administrativo de Boyacá reconoció personería para actuar al abogado en mención como apoderado de la parte actora, no obstante éste último realizó sustitución de poder mediante memorial visto a folio 253 al abogado WILSON GARCIA ARIZA, a quien se le reconoció personería para actuar a través de providencia del 26 de enero de 2011 (fl. 256 y ss). En tal sentido, lo consignado en el memorial resulta procedente y en consecuencia se tendrá por reasumido el poder por parte del abogado JULIAN RICARDO GOMEZ AVILA.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (3.45 PM)**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación que trata la norma señalada en la motivación, diligencia que se realizara en la sala de audiencias B1-7 de este despacho.

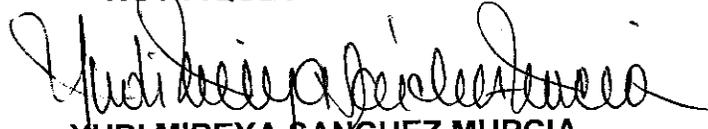
Se advierte a las partes, que la audiencia de conciliación será de carácter obligatorio y en caso que los apelantes no concurren, se declarará desierto el recurso.

La anterior citación se entiende surtida con la notificación por estado de esta providencia.

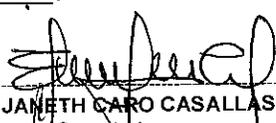
SEGUNDO: Tener por reasumido el poder para representar a la parte actora por parte del abogado JULIAN RICARDO GOMEZ AVILA, de conformidad con la motivación expuesta.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

RR

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Nro. <u>27</u> Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 04 AGO 2017 siendo las 8:00 A.M.  ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaría
--